



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

## INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ANORMAL DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA LICITADORA ALTASO 2000 SL, EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA.

### 1. Objeto

En el procedimiento de licitación del contrato de servicio de limpieza del Palacio de Bibataubín, sede del Consejo Consultivo de Andalucía, la mesa de contratación ha identificado que la oferta económica presentada por la empresa ALTASO 2000 SL, se encuentra incurso en presunción de anormalidad tras aplicar los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

La mesa de contratación ha requerido a dicha empresa para que justifique y desglose de manera razonada y detallada el bajo nivel del precio *ofertado por un periodo de 24 meses a contar desde el 16 de marzo de 2026*, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

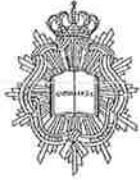
Con fecha de 8 de enero de 2026, dentro del plazo concedido, Altaso 2000 SL, ha presentado escrito en cumplimiento del requerimiento efectuado.

Para el análisis de dicha justificación se ha de partir de las condiciones previstas en el art 149 de la LCSP que motivarían el rechazo de la oferta:

- \* Que la justificación esté incompleta
- \* Que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico
- \* Que no vulnere la normativa sobre subcontratación
- \* Que no cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales
- \* En el caso de que se fundamente en que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, si no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

### 2. Análisis de la oferta presentada

La empresa licitadora ha desglosado sus costes en cuatro categorías principales: costes de mano de obra, costes de productos de limpieza, coste de las mejoras y gastos indirectos.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

## 2.1 Costes de mano de obra.

La empresa licitadora justifica el coste de la mano de obra, ya que al tratarse de un Centro Especial de Empleo, razón por la que está exenta del abono de los Seguros Sociales del personal con certificado de minusvalía, que cubriría las bajas y vacaciones, además de obtener una subvención del 50% del salario mínimo interprofesional por trece meses de la trabajadora adscrita al servicio con certificado de minusvalía.

Manifiesta en su escrito de justificación que el absentismo del personal se ha calculado por la media de absentismo que actualmente tiene la empresa, sin que en el escrito conste cómo se ha realizado dicho cálculo.

## 2.2 Costes de producto de limpieza.

Aduce la empresa licitadora, que sus costes son menores al realizar compras en grandes cantidades y ahorrando igualmente en costes de suministro puesto que la empresa proveedora los lleva directamente al centro de trabajo donde van a ser utilizados.

## 2.3 Costes de mejora.

En la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables incluida en el sobre 3 no cuantificaba en euros el importe de las mejoras propuestas, indicando en su escrito de justificación que el importe asciende a 2.500,00€ (siendo muy superior a la ofertada por las demás empresas licitadoras)

## 2.4 Gastos indirectos.

Los justifica incluyendo en los mismos los de uniformidad, formación, material de limpiezas extraordinarias, transporte, seguros, tasas y posibles gastos adicionales que se puedan producir, desglosando aparte el beneficio industrial. El total de los costes directos asciende a 132.977,53€.

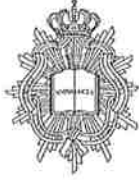
Conforme al pliego de cláusulas administrativas, los costes indirectos, se calcularán aplicando unos porcentajes establecidos al total de los costes directos.

Así, se aplicará un 10% al total de los costes directos para obtener la cantidad de 13.297,75€ en concepto de gastos generales. El beneficio industrial se obtiene de aplicar el 6% al total de los costes directos, resultando la cantidad de 7.978,65€.

Por tanto, el total de los costes indirectos, según el pliego, asciende a un importe de 21.276,40€. Por su parte, la empresa licitadora, sumando ambos conceptos justifica un importe de 10.504,57€.

## 3. Conclusión

En conclusión, tras el análisis detallado de la oferta y la justificación proporcionada, se determina que la oferta anormalmente baja presentada por Altaso 2000, S.L,



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cumple con el objeto del contrato de limpieza del Palacio de Bibataubín, sede del Consejo Consultivo de Andalucía. No se han identificado razones que indiquen un incumplimiento de las normativas aplicables, por lo que la oferta es considerada válida y adecuada para la adjudicación del contrato.

Por ello, los funcionarios abajo firmantes, concluimos que es viable la ejecución del contrato y elevan el presente informe a la mesa de contratación que conoce de este expediente, con el alcance y efectos que procedan.

En Granada a 16 de enero de 2026

Firmado por  
AZPITARTE  
SANCHEZ MATILDE

Fdo: Matilde Azpitarte Sánchez

PALOMARES  
FERNANDEZ JUAN  
MIGUEL - 44250605P

Fdo: Juan Miguel Palomares Fernández

Firmado digitalmente por  
PALOMARES FERNANDEZ  
JUAN MIGUEL - 44250605P  
Fecha: 2026.01.16 09:20:44  
+01'00'